

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 14 de Octubre de 1908.

NUM. 699

PODER EJECUTIVO.

ente de la República,

JOSE DOMINGO DE OBALDIA.

ho oficial: Palacio de Gobierno.—Ave-
a Central.—Casa particular: Palacio
nacional, Avenida Norte.

rio de Gobierno y Justicia,

RAMON M. VALDES.

ho oficial: Palacio de Gobierno, se-
do piso, Calle 3.—Casa particular:
que de la Independencia, número 43.

to de Relaciones Exteriores.

SE AGUSTIN ARANGO

ho oficial: Palacio de Gobierno, co-
do piso, Avenida Central.—Casa
particular: Calle 3, número 59.

to de Hacienda y Tesoro,

RLOS A. MENDOZA.

ho oficial: Palacio de Gobierno, ter-
do, Avenida Central.—Casa parti-
cular: Calle 14 Oeste, número 178.

ario de Instrucción Pública, car-
del Despacho,

EL MARIA HERRERA.

ho oficial, en el segundo piso del Pala-
cio de Gobierno, Avenida Central.—Casa
particular: Calle 5, número 23.

orio de Fomento, encargado del
cho,

JUAN NAVARRO D.

ho oficial, en el primer piso del Pala-
cio de Gobierno, Calle 1.—Casa par-
ticular: Calle 6, número 7.

JUAN B. SOSA,

Editor Oficial.

na: Avenida A, número 151.

PERMANENTE.

os documentos publicados en
TA OFICIAL se consideran
te comunicados para los
gales y del servicio,

1.º de Octubre de 1908.

secretario de Gobierno y

AIZPURU AIZPURU,

AVISO.

esoraría General de la Repú-
ta capital y en las respec-
taciones de Hacienda,

tales de Provincia, se halla
impresa en folleto, la ley
sobre organización judi-
cio de cincuenta centavos
ejemplar.

1.º de Enero de 1906

ro General de la República,

CARLOS YOLAZA

GACETA OFICIAL.

oro General de la República, se
aceptan suscripciones á
ico, órgano oficial del Go-
la República, bajo las si-
nes de pago anticipado:

1.º de Enero de 1906

ro General de la República,

CARLOS YOLAZA

GACETA OFICIAL.

oro General de la República, se
aceptan suscripciones á
ico, órgano oficial del Go-
la República, bajo las si-
nes de pago anticipado:

1.º de Enero de 1906

ro General de la República,

CARLOS YOLAZA

GACETA OFICIAL.

oro General de la República, se
aceptan suscripciones á
ico, órgano oficial del Go-
la República, bajo las si-
nes de pago anticipado:

1.º de Enero de 1906

ro General de la República,

CARLOS YOLAZA

GACETA OFICIAL.

oro General de la República, se
aceptan suscripciones á
ico, órgano oficial del Go-
la República, bajo las si-
nes de pago anticipado:

1.º de Enero de 1906

ro General de la República,

CARLOS YOLAZA

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

*Secretaría de Relaciones
Exteriores.*

Págs.

Decreto número 11 de 1908, de 7 de
Octubre, por el cual se hace un
nombramiento..... 1

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 17 de 1908, de 6 de
Octubre, por el cual se hace un
nombramiento en la Secretaría de
Hacienda y Tesoro..... 1
Resolución número 225..... 1

Secretaría de Fomento.

Resolución número 57..... 1
Solicitud de registro de marca de fá-
brica..... 1

Tribunal de Cuentas.

(Segunda Plaza.)

Auto número 139 de 1908, de 27 de
Julio..... 2
Auto número 140 de 1908, de 31 de
Julio..... 2
Auto número 141 de 1908, de 3 de
Agosto..... 2
Auto número 142 de 1908, de 5 de
Agosto..... 2
Auto número 143 de 1908, de 13 de
Agosto..... 2
Auto número 144 de 1908, de 18 de
Agosto..... 2

(Tercera Plaza.)

Auto número 159 de 1908, de 23 de
Julio..... 2
Auto número 160 de 1908, de 24 de
Julio..... 2
Auto número 161 de 1908, de 24 de
Julio..... 2

Provincia de Chiriquí.

Acta de la visita pasada por el Gober-
nador de la Provincia de Chiriquí
al Juzgado 2.º del Circuito, corres-
pondiente al mes de Septiembre
de 1908..... 3
Relación de las escrituras públicas
otorgadas en la Notaría del Cir-
cuito de Chiriquí, en todo el mes
de Agosto de 1908..... 4
Elitos..... 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

*Secretaría de Relaciones
Exteriores.*

DECRETO NUMERO 11 DE 1908,

(DE 7 DE OCTUBRE),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al se-
ñor don Rodolfo Paniza Arango,
Canciller del Consulado General de

la República en Nueva York, E. E. U.
O. de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 7 de Octubre
de 1908.

J. D. DE OBALDIA.

*El Secretario de Relaciones Exte-
riores.*

J. A. ARANGO.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 17 DE 1908,

(DE 6 DE OCTUBRE),

por el cual se hace un nombramiento en la
Secretaría de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al se-
ñor Juan Arasmena Q., Oficial 1.º de
la Sección 1.º de la Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro; y Portero Ayudan-
te, al señor Jacinto Romero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 6 de Octubre
de 1908.

J. D. DE OBALDIA.

*El Secretario de Hacienda y Te-
soro,*

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 225.

República de Panamá.—Secretaría
de Hacienda y Tesoro.—Sección
Primera.—Número 225.—Panamá,
Octubre 3 de 1908.

Consultada por el Excelentísimo
señor Presidente de la República la
petición que procede,

SE RESUELVE:

Abstenerse de conceder la exención
que solicita el señor Gerente Ge-
neral de la "Panamá American Cor-
poración" hasta que la Asamblea Na-
cional considere el Contrato celebrado
por el señor Secretario de Fomento
con dicha empresa el día 5 de Agosto
del presente año.

Comuníquese y publíquese.

*El Secretario de Hacienda y Te-
soro,*

CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Fomento.

RESOLUCION NUMERO 57.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Fomento.—Sección 1.º.—Número 57.
—Panamá, Octubre 7 de 1908.

En vista de las razones expuestas
por el señor E. Quintero T. en el me-
morial que antecede,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada
por el dimiteinte del empleo de Ofi-
cial 1.º de la Sección Comercial en la
Dirección General de Estadística, y
darle las gracias por los servicios
prestados en el ejercicio de dicho
cargo.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente de la República.

El Subsecretario de Fomento, en-
cargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, J. Cueva García, vecino de es-
te lugar, ejerciendo el poder que me
ha conferido la Sociedad Mercantil
United States Steel Products Export
Co., de la ciudad de New York, deta-
do de New York, Estados Unidos, so-
licito de U. S. A. se sirva disponer que,
previas las formalidades legales, se
registre la marca de fábrica que
acompañio y que consiste en la pala-
bra APOLLO, acompañada de un di-
bujo que representa la cabeza del
Apolo mitológico, en la forma que
aparece en los facsimiles que acom-
pañio.

Con esta marca de fábrica se de-
signa productos de hierro y acero de
toda descripción, que elabora dicha
Sociedad Mercantil, tales como Hojas
y Placas, y a favor de aquella debe
extenderse el Certificado de Registro.
Esta marca fué registrada en los
Estados Unidos en favor de la
American Sheet & Tin Plate Co., quien
la ha cedido á la Sociedad que repre-
senta, según consta de los anexos.

Acompaño:

El poder de mis representados;
Constancia de pago del impuesto
respectivo;

Constancia de pago por la inser-
ción en la GACETA OFICIAL;

Certificados de que esta marca ha
sido registrada en los Estados Uni-
dos;

Constancia del traspaso hecho por
la American Sheet & Tin Plate Co.
á la United States Steel Products
Export Co.; y

Dos facsimiles de la marca de fá-
brica.

Panamá, 23 de Septiembre de 1908

Doctor J. Cueva García.

República de Panamá.—Secretaría
de Fomento.—Sección Tercera.—
Panamá, Octubre 7 de 1908.

Visto el memorial que procede, y
teniendo en cuenta que el peticio-
nario ha pagado el derecho de registro
y el valor de la inserción de la soli-
citud en la GACETA OFICIAL, según
consta en los recibos del Tesorero Ge-
neral de la República, que el peticio-
nario acompaña,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la
GACETA OFICIAL, y al treinta días

de la primera publicación, no
ere presentado reclamación
en contrario, registrar la mat-
rícula en referencia y expedir
lo correspondiente.

subsecretario encargado del
o,

JUAN NAVARRO D.

ibunal de Cuentas.
(SEGUNDA PLAZA.)

NUMERO 139 DE 1908,
(DE 27 DE JULIO),

se fenece provisionalmente la
cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de
señor José Antonio Paredes, refe-
rente al mes de Enero del presente año.

de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Tesore-
ro Municipal del Distrito de Panamá,
señor José Antonio Paredes, corres-
pondiente al mes de Marzo último, se
encuentra bien llevada y debidamen-
te comprobada; en tal virtud, se fene-
ce provisionalmente.
El saldo en Caja el día último del
mencionado mes, es de nueve mil
ochocientos ochenta balboas veinti-
cinco centésimos (Bs. 9,880.25).

Cópiase y publíquese.
El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

Secretario,

M. A. Herrera A.

NUMERO 140 DE 1908,
(DE 31 DE JULIO),

se fenece provisional de la cuenta del
Tesorero Municipal del Distrito de Panamá,
señor José Antonio Paredes, referente al mes
de Febrero último.

de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Tesorero
Municipal del Distrito de Panamá,
señor José Antonio Paredes, corres-
pondiente al mes de Febrero próximo
se halla bien llevada y con un
Caja de once mil ochocientos
y ocho balboas veinte cen-
tismos (Bs. 11,858.20); en tal vir-
tud, se fenece provisionalmente.

Cópiase y publíquese.
El Contador de la 2.ª Plaza,

ENRIQUE LINARES.

Secretario,

M. A. Herrera A.

NUMERO 141 DE 1908,
(DE 3 DE AGOSTO),

se fenece provisionalmente la
cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de
Panamá, señor José Antonio Paredes, refe-
rente al mes de Noviembre del año
de noventa y siete (1907).

de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Segunda Plaza.

Tráida al estudio la cuenta del Te-
sorero Municipal del Distrito de Pa-
namá, señor José Antonio Paredes,
correspondiente al mes de Mayo del
corriente año, se encuentra correcta-
mente llevada y bien comprobada;
por tanto, se fenece provisionalmen-
te.
El saldo en Caja el día último del
mencionado mes, es de doce mil tres-
cientos cuatro balboas ochenta cen-
tismos (Bs. 12,304.80).

SE RESUELVE:

Fenecer provisionalmente la expre-
sada cuenta, mientras se examina la
general a que pertenece.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 142 DE 1908,
(DE 5 DE AGOSTO),

por el cual se fenece provisionalmente la
cuenta del Tesorero Municipal del Distrito
de Panamá, señor José Antonio Paredes,
referente al mes de Marzo del año actual.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Tesore-
ro Municipal del Distrito de Panamá,
señor José Antonio Paredes, corres-
pondiente al mes de Marzo último, se
encuentra bien llevada y debidamen-
te comprobada; en tal virtud, se fene-
ce provisionalmente.

El saldo en Caja el día último del
mencionado mes, es de nueve mil
ochocientos ochenta balboas veinti-
cinco centésimos (Bs. 9,880.25).

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 143 DE 1908,
(DE 13 DE AGOSTO),

se fenece provisional de la cuenta del
Tesorero Municipal del Distrito de Pa-
namá, señor José Antonio Paredes, referente al
mes de Abril del año actual.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Tesorero
Municipal del Distrito de Panamá, se-
ñor José Antonio Paredes, relativa
al mes de Abril último, se halla bien
llevada y con un saldo en Caja de
diez mil quinientos ochenta y ocho
balboas veinticinco centésimos (Bs.
10,588.25); en tal virtud, se fenece
provisionalmente.

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 144 DE 1908,
(DE 18 DE AGOSTO),

por el cual se fenece provisionalmente la
cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de
Panamá, señor José Antonio Paredes, refe-
rente al mes de Mayo del año actual.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Segunda Plaza.

Tráida al estudio la cuenta del Te-
sorero Municipal del Distrito de Pa-
namá, señor José Antonio Paredes,
correspondiente al mes de Mayo del
corriente año, se encuentra correcta-
mente llevada y bien comprobada;
por tanto, se fenece provisionalmen-
te.

El saldo en Caja el día último del
mencionado mes, es de doce mil tres-
cientos cuatro balboas ochenta cen-
tismos (Bs. 12,304.80).

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

(TERCERA PLAZA.)

AUTO NUMERO 150 DE 1908,
(DE 23 DE JULIO),

por el cual se fenece provisionalmente la
cuenta del Tesorero del Distrito de David,
Don José M. F. de Sotomayor, que cor-
responde al mes de Noviembre de 1907.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Tercera Plaza.

Vista y examinada la cuenta de la
Tesorería del Distrito de David, co-
rrespondiente al mes de Noviembre
de 1907, de la cual es responsable
Don José M. F. de Sotomayor, el
asucrito no ha encontrado en ella fal-
ta sustancial que merezca su censura,
pues está llevada de acuerdo con la
forma prevenida en Decreto sobre
Contabilidad de las Tesorerías Muni-
cipales de la República, y porque es
correcto el saldo de Bs. 1,268.00 que
pasa a la cuenta de Diciembre del
mismo año; por tal circunstancia,

RESUELVE:

Fenecer provisionalmente la cuen-
ta de la Tesorería del Distrito de Da-
vid, de que se deja hecho mérito, en
esta providencia.

Cópiase, comuníquese y publi-
quese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 160 DE 1908,
(DE 24 DE JULIO),

por el cual se hacen reparos a la cuenta de
la Tesorería del Distrito de David, a cargo
de Don José María F. de Sotomayor, corres-
pondiente al mes de Diciembre de 1907.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Tercera Plaza.

En la cuenta de la Tesorería del
Distrito de David, del mes de Diciem-
bre de 1907, de la cual es responsable
Don José María F. de Sotomayor, se
han notado las siguientes irregularida-
des:

En la cuenta de Ingresos figura
Eugenio Morales como Pagador del
Impuesto Personal Subsidiario de
Tercera Clase, en Bs. 1.20; pero en el
talonario número 304 en Bs. 1.80; di-
ferencia Bs. 0.60, que debe reintegrar
el señor Tesorero, para satisfa-
cer la equivocación, sentando una
partida en la primera cuenta que in-
vié a este Tribunal, por tal suma, ex-
plicando el motivo.

El valor de los recibos por Impues-
to Personal Subsidiario correspon-
dientes a Félix Pinzón y Mateo Fai-
ma, número 330 el primero y 331 el
segundo, por Bs. 1.20 cada uno, no
están incluidos en la cuenta de Ingre-
sos. Debe el señor Tesorero enterar
el valor de Bs. 2.40 a los fondos de
su manejo, y hacer constar en su
próxima cuenta que dirija a este Tri-
bunal, en la partida correspondiente,
la razón de ella.

El valor del recibo número 356 por
Bs. 1.80 expedido a favor de Rodolfo
Ros, no aparece tampoco en la cuen-
ta de Ingresos, motivo por el cual de-
be el señor Tesorero efectuar, como
en los casos que anteceden, lo indica-
do para subsanar el error.

La orden de Pago número 328 y
Liquidación número 283, Departa-
mento de Instrucción Pública, por
Bs. 11.75, girada en Diciembre de
1907 a favor del señor Tesorero, pare-

ce que debiera ser su valor el de Bs.
15.25, según los documentos compro-
bantes siguientes:

Comprobantes de la cuenta presen-
tada por la señorita Catalina M. Or-
tiz, por B. 6.75, son:

Una cuenta del se-
ñor Alberto Franco,
por B. 3.00

Una cuenta
del señor Ger-
ardo Tribaldos,
por ... 3.75

Cuenta de
la señora Au-
gústica Salvat.
Compro-
bante de ésta,
una del
señor Gerar-
do Tribaldos. 9.50

Suma... B. 16.25 16.25

Si se reba-
ja el valor de
la Orden nú-
mero 328... 11.55

Quedan... B. 4.70 que
afectan desde luego al señor Tesore-
ro por haberlos pagado sin que tenga
el abono correspondiente. Para can-
celar tal suma debe presentar una or-
den adicional, por ese valor, hacien-
do constar la razón de ella.

Se comprende que la suma de Bs.
11.55, de la citada Orden, parte de
una equivocación por las cuen-
tas de que se deja hecho mérito, des-
compuestas, no dan tal suma.

Cópiase, comuníquese y publi-
quese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 161 DE 1908,
(DE 24 DE JULIO),

por el cual se fenece provisionalmente la
cuenta de la Tesorería Municipal de Basti-
mentos, relativo al mes de Enero de 1907, a
cargo del señor Gaspar Ellis.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Tercera Plaza.

Tráida para su examen la cuenta
de la Tesorería del Distrito de Basti-
mentos, del mes de Enero del año an-
terior, de la cual es responsable Don
Gaspar Ellis, el su-crito ha encontra-
do que está bien llevada y que es co-
rrecto el saldo de Bs. 86.94, que co-
mo existencia en Caja, pasa al mes
de Febrero de 1907.

Cópiase, comuníquese y publi-
quese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Chiriquí.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador
de la Provincia de Chiriquí al Juzgado 2.º
del Circuito, correspondiente al mes de Sep-
tiembre de 1908.

En la ciudad de David, a los treinta
días del mes de Septiembre de mil
novecientos ocho, el señor Gob-
ernador de la Provincia en asoci-
ción con el señor Secretario, se presentó al Juzgado 2.º
del Circuito con el objeto de pasar la
visita sobre el estado de los asuntos
dichos en el presente mes.

Estuvo en la Oficina el señor Juez,
su Secretario y demás empleados, su-
balternos, principio el acto como si-
gue:
1908. Existencia ante-
Septiembre 1.º Existencia ante-

Entrada de nuevos asuntos...
Total.....

SALIDAS.
Causas archivadas...
Sumarios sobrescritos...
... enviados a
otras oficinas por no ser
de la competencia de es-
te Juzgado.....

Total.....

EXISTENCIA.
En la Corte Suprema de Justicia.....
Causas en estado de sentencias.....
Causas en estado de sentencias 2.ª.....
Causas sentenciadas.....
... en tramitación.....
... de reos prófugos.....
... para notificar a los reos.....
Sumarios en tramitación en esta oficina en la Fiscalía.....

Total.....
EN COMISIÓN, ASÍ:
En David.....
Alonso.....
Boquerón.....
Bugaba.....
Dolega.....
San Lorenzo.....
Remedios.....
Tolé.....

ASUNTOS DESPACHADOS EN ESTA OFICINA.
Autos de proceder.....
... de sobreseimiento.....
Sentencias.....
Despachos.....
Notas del Juzgado.....
... Secretario.....

En este estado y no habiendo en qué ocuparse, el señor Gobernador dió por terminada la visita, firmando esta diligencia para constancia.

El Gobernador, TEÓFILO ALVARADO.
—El Juez 2.º del Circuito, ANIBAL MARTÍNEZ.—El secretario, Joaquín Delgado.—El Secretario de la Gobernación, L. Barraza P.

RELACION
de las escrituras públicas otorgadas en la Notaría del Circuito de Chiriquí, en todo el mes de Agosto de 1908.

Número 151. Agosto 1.ª. La señora Agustina Fuentes v. de Saldana vendió al señor Victorino de Gracia un terreno con piedra, situado en la finca del Distrito de Dolega, de seiscientos cuarenta y cinco hectáreas de extensión, por la suma de cincuenta balboas Bs. 50.00. Escritura y 1 copia \$ 2.80.

Número 152. Agosto 3. El señor Ángel Anguizola vendió al señor Manuel Cortez un solar situado en la calle de San Antonio de esta ciudad, que mide ciento dos varas de largo por noventa y cuatro de ancho, por la suma de ciento cincuenta balboas Bs. 150.00. Escritura y 1 copia \$ 2.80.

Número 153. Agosto 3. La señora Ana del Carmen González v. de Jofre vendió a las señoras Natividad y Petra Paula Saldana, una casa de adobe, situada en la Calle de Herrería de esta ciudad, por la suma de cincuenta balboas Bs. 50.00. Escritura y 1 copia \$ 2.80.

Número 154. Agosto 3. El señor Aníbal Francisco vendió al señor Santiago Franco un lote de terreno con tres faenas de extensión, situado en Baliza de esta jurisdicción, por la suma de cincuenta balboas Bs. 50.00. Escritura y 1 copia \$ 2.80.

Número 155. Agosto 4. El señor Gerónimo González vendió al señor

Francisco Jaramillo, un cercado de piedra de dos hectáreas, cultivado con caña de azúcar, en trapiche de madera con su galería de paja, batea y molde, situado en Las Tinajas, jurisdicción de Dolega, por la suma de ochenta balboas Bs. 80.00. Escritura y 1 copia \$ 2.80.

Número 156. Agosto 4. El señor Juan Santamaría vendió al señor Ignacio Santamaría, un cercado que mide ocho hectáreas de terreno, situado en Vargas de esta jurisdicción, por la suma de diez balboas cincuenta centésimos Bs. 12.50. Escritura y 1 copia \$ 1.40.

Número 157. Agosto 4. El señor Aurelio Rivera hipotecó al señor Eugenio Loeffer, una finca, que mide cincuenta hectáreas, con cinco mil quinientos arbustos de café, con una casa, situada en Lino La Pandura de esta jurisdicción, con tres años de plazo y con el interés del uno por ciento mensual, por la suma de cuatrocientos balboas Bs. 400.00. Escritura y 1 copia \$ 2.80.

Número 158. Agosto 4. El señor Raimundo Franco vendió al señor Santiago Anguizola, un lote de terreno que mide una fanega, situada en Batipa de esta jurisdicción, por la suma de veinticinco balboas Bs. 25.00. Escritura y 1 copia \$ 2.80.

Número 159. Agosto 6. Los señores Balbino Alvarado representados por su hijo Teófilo Alvarado y Remigia Ríos cancelaron una escritura pública de hipoteca, que la última le otorgó al primero, bajo el número 107, de fecha once de Mayo de 1907, por la suma de treinta y siete balboas cincuenta centésimos Bs. 37.50. Escritura 0.80, certificado 0.80, dos notas de cancelación 0.80.

Número 160. Agosto 5. La señora Rufina Caballero vendió al señor Rufino Montenegro, un solar con una casa pajisa, situada en las afueras de esta ciudad, que mide veinte metros de frente por cuarenta de fondo, por la suma de cuarenta balboas Bs. 40.00. Escritura y 1 copia \$ 2.80.

Número 161. Agosto 5. La señora Remigia Ríos hipotecó al señor Rafael Lasende una casa de adobe y teja en su correspondiente solar, situado en la calle de la Trinidad de esta ciudad, con un año de plazo y con el interés del dos y medio por ciento (2½%) mensual, por la suma de cincuenta balboas Bs. 50.00. Escritura y 1 copia \$ 2.80.

Número 162. Agosto 6. La señora Balbina García v. de García vendió al señor Antonio J. Marín una finca, situada en Sortova jurisdicción del Distrito de Bugaba, que mide ocho hectáreas de terreno, conteniendo doscientos árboles de café, cincuenta de cacao, otros árboles frutales, unas matas de caña de azúcar y tres ranchos, por la suma de ciento cincuenta balboas Bs. 150.00. Escritura y 1 copia \$ 2.80.

Número 163. Agosto 10. Los señores León de Dios y Tiburcio González cancelaron la parte hipotecaria de varios bienes que le vendió el primero de dichos señores al segundo, según consta por la escritura pública otorgada en esta Notaría, bajo el número 202, de fecha 31 de Agosto de 1904, por la suma de dos mil cuatrocientos ochenta pesos, \$ 2400. Escritura \$ 1.20, certificado 0.80, dos notas de cancelación 0.80.

Número 164. Agosto 10. El señor Luis A. Armuelles vendió al señor Félix Valdés, una casa cubierta de palma, con volados y radizos de teja, con su correspondiente solar, situado en el barrio de Doleguita de esta ciudad, por la suma de doscientos balboas Bs. 200.00. Escritura y 1 copia \$ 2.80.

Número 165. Agosto 10. Los señores Isaac Delgado J. y Rosa Buzquez se permutaron dos cercados, el primero de dichos señores le dió uno que mide cuatro hectáreas y el segundo le dió otro que mide tres hectáreas, situados ambos en "Las Lomas" de esta jurisdicción, valuados ambos por la misma suma de ciento cincuenta balboas Bs. 150.00. Escritura y 2 copias \$ 5.60.

Número 166. Agosto 11. El señor Gregorio Samudio vendió al señor

Aníbal Esquivel, un cercado, situado en "Las Llayas" de esta jurisdicción, que mide once hectáreas de terreno, por la suma de ochenta balboas Bs. 80.00. Escritura y 1 copia \$ 2.80.

Número 167. Agosto 11. El señor José de la Rosa Samudio vendió al señor Aníbal Esquivel, un cercado situado en "Las Llayas" de esta jurisdicción, que mide catorce hectáreas de terreno, por la suma de ciento cincuenta balboas Bs. 150.00. Escritura y 1 copia \$ 2.80.

Número 168. Agosto 12. Los señores Francisco Ancileto y Zoilo Franco vendieron al señor Santiago Anguizola, un lote de terreno, situado en Batipa, de esta jurisdicción que mide una fanega, por la suma de veinte balboas Bs. 20.00. Escritura y 1 copia \$ 2.80.

Número 169. Agosto 14. El señor Justo R. Quirós vendió al señor Luis F. Armuelles, una finca de una hectárea de terreno, con seiscientos árboles de café y una casa pajisa, situada en el Boquete de esta jurisdicción, por la suma de setenta y cinco balboas Bs. 75.00. Escritura y 1 copia \$ 2.80.

Número 170. Agosto 14. El señor Pedro Espinosa vendió al señor Nicomedes Ruiz, un lote de terreno incluído de una fanega de extensión, situado en un común de varios agricultores en las cercanías del Distrito de Boquerón, por la suma de veinte balboas Bs. 20.00. Escritura y 1 copia \$ 2.80.

Número 171. Agosto 14. El señor Luciano Alencio vendió a los señores Tomás Guerra y Martín Berta, una casa con cocina de teja y adobe, con su correspondiente solar, situada en el barrio de Doleguita de esta ciudad, por la suma de trescientos treinta y siete balboas cincuenta centésimos Bs. 337.50. Escritura y una copia \$ 2.80.

Número 172. Agosto 17. Los señores Balbino Alvarado canceló una escritura de hipoteca que le otorgó Teresa A. v. de Castellón de una casa, bajo el número 141, de fecha 19 de Julio de 1907, con un año de plazo y con el interés del 2½% mensual. Escritura 0.80, certificado 0.80, dos notas de cancelación 0.80, por la suma de Bs. 100.

Número 173. Agosto 17. La señora Teresa A. v. de Castellón vendió al señor Marcos A. Salazar, un potrero de 24 hectáreas y doce cabezas de ganado vacuno de cría, que está situado y pastan los ganados en Hato Viejo de esta jurisdicción, por la suma de setecientos cincuenta balboas Bs. 750.00. Escritura y 1 copia \$ 2.80.

Número 174. Agosto 18. El señor Santos Cortés protocolizó el Testamento del que fué Nicolás Jované con sus diligencias de apertura y publicación diligencia 0.40 protocolización 0.20.

Número 175. Agosto 18. Los señores Cirilo y Manuel Quijé vendieron al señor Demetrio Juado, un terreno de cuatro hectáreas y el derecho de una zanja que tenía el último situado todo a orillas del río Divala en Los Limones jurisdicción de Manjé, por la suma de cincuenta balboas Bs. 50.00. Escritura y 1 copia \$ 2.80.

Número 176. Agosto 21. El señor Miguel B. Ramírez vendió al señor Fidel Araúz un solar de madera, teja y adobe con su correspondiente solar, situado en la calle de "El Roble" de esta ciudad, por la suma de doscientos veinticinco balboas Bs. 225.00. Escritura y 1 copia \$ 2.80.

Número 177. Agosto 21. El señor Felipe González hipotecó al señor Santiago Lombardi, una finca de veinte y siete hectáreas de superficie, conteniendo siete mil arbustos de café, un potrero, cañal, una casa con paredes, techo y pisos de teja, una galería colgada cobijada de hojas de caña, con una máquina para el beneficio del café de Motor hidráulico y un trapiche de hierro, situado en el Lino Boquete de esta jurisdicción, con un año de plazo y con el interés del 2½% mensual, por la suma de setecientos cincuenta balboas Bs. 750.00. Escritura y 1 copia \$ 2.80.

Número 178. Agosto 22. Los señores José Jesús Cedeno y Eustaquio Llorenzo vendieron al señor José María Carrillo, un potrero de doce hectáreas de superficie, cultivado con hierba exótica, situado en la Real del Distrito de Boquerón, con el Alamo, por la suma de cien balboas Bs. 100.00. Escritura y 1 copia \$ 2.80.

Número 179. Agosto 23. La señora Carmen Araya vendió al señor Marcelino Vejarano, una finca montañesa, que mide como dos hectáreas de terreno, situado en la Real de Boquerón con Alamo, por la suma de veinticinco balboas Bs. 25.00. Escritura y 1 copia \$ 2.80.

Número 180. Agosto 24. El señor Tomás Guerra vendió al señor Napoleón Salazar, una casa de madera, teja de barro, y paredes de adobes con su correspondiente solar, en el Barrio de Doleguita arriba de esta ciudad, por la suma de trescientos cincuenta balboas Bs. 350.00. Escritura y 1 copia \$ 2.80.

Número 181. Agosto 24. El señor León de Dios vendió al señor José Plá, una casa, una galería, una finca con un depósito, construidos con teja y adobes, un alambique montado con tinajas, barriles, damajuanas y su correspondiente solar, situada en las calles de Santa Rosa y Sucre de esta ciudad, por la suma de dos mil balboas Bs. 2000.00. Escritura y 1 copia \$ 3.60.

Número 182. Agosto 25. El señor Domingo Médica vendió al señor Antonio González, una casa formada de madera y teja, mani con su respectivo solar, situado en el Boquete de esta jurisdicción, por la suma de ciento sesenta balboas Bs. 160.00. Escritura y 1 copia \$ 2.80.

Número 183. Agosto 25. El señor Emilio C. Kant hipotecó al señor Eugenio Loeffer, dos fincas situadas en Lino Boquete de esta jurisdicción, una mide dos hectáreas de superficie con 1500 árboles de café en producción, con una casa de cinco y media hectáreas de superficie, con tres mil doscientos árboles de café en producción, una casa de beneficio de café, con tres años de plazo y con el interés del uno por ciento mensual, por la suma de cincuenta balboas Bs. 50.00. Escritura y 1 copia \$ 2.80.

Número 184. Agosto 27. El señor Santiago Lombardi presentó una carta que giró el señor Carlos Jaramillo E. a su favor, contra el doctor González B. al dependiente señor Rafael M. Paredes S. dicho señor aceptó el 24 del presente mes, a las diez vista por ciento cincuenta y nueve pesos ochenta y cinco centavos (\$159.85) pero después que vio la carta de aviso que era por negociaciones electorales, y al volverla a presentar protestó ante esta oficina, el día 1 mismo mes, por no ser negocio comercial.

Número 185. Agosto 29. La señora Isabel M. S. v. de Quiroz vendió en retroventa al señor J. Sagovia, una finca llamada "La Hija" situada en las afueras de esta ciudad, de un potrero con unas casas y unos gallos, de esta jurisdicción número 118 de 4 de Julio 1904, que le dió en venta con plazo de retroventa, por la misma suma de mil pesos Bs. 2000.00. Escritura y 1 copia \$ 2.80.

Número 186. Agosto 29. El señor Ernesto Anguizola hipotecó al señor Eugenio Loeffer, una casa de teja de un alto y un potrero de cinco de ocho hectáreas, situada en Doleguita de esta ciudad, con un año de plazo y con el interés del uno por ciento mensual, por la suma de setecientos cincuenta balboas Bs. 750.00. Escritura y 1 copia \$ 3.80.

Número 187. Agosto 29. El señor Agustín Savilla vendió a su hermano Fidelina Savilla, el derecho a la mitad de una casa de adobes y teja con su respectivo solar, situada en la calle de "El Carro" de esta ciudad, por la suma de ochenta y un balboas veinticinco centésimos Bs. 81.25. Escritura y 1 copia \$ 2.80.

David, Agosto 31 de 1908.

F. ANSELMO MARC

ictos.

DICTO.

del Circuito de Bo-
del Toro,

nte cita, llama y em-
s Talbot, para que se
Despacho á estar á
sumarias que contra
por el delito de heri-
ciera se oirá y admini-
trará la justicia de lo
á los perjuicios á que
en la ley.

la siguiente: mayor
protestante, Jorna-
Jamaica y vecino de

de todos los paname-
eones establecidos
del Código Político,
jurisdicción pública el
se encuentra Thomas
pena de encubridor
por que se procede

s del Toro, en la sala
del Juzgado Segundo
Bocas del Toro, á los
veinte días del mes de Agosto de mil

DRO RODRÍGUEZ C.

E. Escalante C.

ICTO.

del Circuito de Bo-
del Toro,

e cita, llama y em-
Wadwin, (Jamaica-
ce ha dictado auto
del delito de robo, pa-
á este Despacho á
el juicio que con-
entendido que si
oír y administrará
asistirá y de lo con-
perjuicios á que ha-
ley.

de autos la filiación
se pone de mani-
se autoridades y á
u general el deber
denunciario conoci-
adero, de conformi-
por los artículos
Código Judicial, so-
en las responsabil-
artículos estable-

del Toro, en la sala
Juzgado Segundo
veinte días del
de mil novecientos

RO RODRÍGUEZ C.

E. Escalante C.

ICTO.

del Circuito de Bo-
del Toro,

cita, llama y em-
E. Sinclair para que
Despacho á estar
icio que contra él se
lido que si así lo
y administrará la
ta, y de lo contra-
juicios á que haya

á las autoridades del

Orden Político y Judicial y á los parti-
culares en general, el deber en que es-
tán de denunciario conocido que sea
su paradero, so pena de pasar por en-
cubridores del delito porque se pro-
cede.

La filiación no se pone de manifiesto
por no constar de autos.

Dado en la sala del Despacho del
Juzgado Segundo del Circuito, á los
veinte días del mes de Agosto de mil
novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ C.

El Secretario,

E. Escalante C.

3v-2.

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de Bo-
cas del Toro,

Por el presente cita, llama y empla-
za á Martín Aguirre, contra quien se
ha dictado auto de proceder por el
delito de heridas, para que comparezca
á este Despacho á estar á derecho en
el juicio que contra él se sigue;
bien entendido que si así lo hiciere se
le oirá y administrará la justicia que le
asista, y de lo contrario sufrirá los
perjuicios á que haya lugar según la
ley.

Es deber de todas las autoridades
del orden Político y Judicial y de los
particulares en general, el deber en
que están de aprehender y denunciar
al sindicado, con las excepciones esta-
blecidas en el artículo 32 del mismo
cuerpo de leyes, bajo la pena de con-
siderarse como encubridores del
delito porque se procede.

No se inserta la filiación por no
constar de autos.

Dado en la sala del Despacho del
Juzgado Segundo del Circuito, á los
veinte días del mes de Agosto de mil
novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ C.

El Secretario,

E. Escalante C.

3v-2

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de
Bocas del Toro,

Por el presente, cita, llama y em-
za á Julián María y Juan Bonilla, pa-
ra que comparezca á este Despacho á
estar á derecho en el juicio que se les
sigue por el delito de robo; bien en-
tendido que si así lo hiciere se les oirá
y administrará la justicia que le asista,
y de lo contrario sufrirá los perjuicios
á que haya lugar según la ley.

La filiación no se pone de manifiesto
por no constar de autos.

Hágaseles saber á las autoridades,
y á los particulares en general el deber
en que están de denunciario conocido
que sea su paradero, so pena de pasar
por la pena de encubridores del delito
porque se procede.

Dado en la sala del Despacho del
Juzgado Segundo del Circuito, á los
veinte días del mes de Agosto de mil
novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ C.

El Secretario,

E. Escalante C.

3v-2

EDICTO

Al público en general,

SE HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Gu-
mercinda T. J. d. J., se ha dictado un
auto cuya parte conducente, dice así:

"Juzgado 1.º Municipal.—Panamá,
Agosto trece de mil novecientos
ocho.

Vistos:.....

Por tanto, de acuerdo con la opi-
nión del señor Personero Municipal,
emitida en su Vista número 85, de
veintinueve de Julio último, el Juez
que suscribe, administrando justicia
á nombre de la República y por autori-
dad de la Ley, declara yacente la
herencia de Gumercinda Tejeda des-
de el día que tuvo lugar su defun-
ción, y nombra de Curador al señor
Ramón de Alba, y se ordena que el
que tenga testamento (ó testamentos)
de la finca que lo presenta en este
Despacho.

Fíjese por sesenta días y públi-
que un edicto llamando á los que se
crean con derecho á la herencia, y
públiques por tres veces consecuti-
vas en el periódico oficial, copia de
este auto.

Cópiase y notifíquese.

ANASTASIO RUIZ N.

Diego de Sedas,
Secretario."

Y para dar cumplimiento á lo dis-
puesto en el auto en referencia, fijo
el presente Edicto en la ciudad de
Panamá, á los dieciocho días del mes
de Agosto de mil novecientos ocho.

El Secretario,

Diego de Sedas.

3v.—2

EDICTO

El Secretario del Juez Primero del
Circuito de Coclé,

A quienes interesa,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión del se-
ñor Marcos Pinzón, se ha dictado el
auto siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito de
Coclé.—Panamá, Septiembre
veintidós de mil novecientos ocho.

Vistos:.....

el suscrito
Juez Primero del Circuito de Coclé,
administrando justicia en nombre de
la República y por autoridad de la
Ley, de acuerdo con la opinión del
señor Fiscal del Circuito,

DECLARA:

Que está abierta en este Juzgado,
la sucesión testamentaria de Marcos
Pinzón, desde el día catorce de Ma-
yo, fecha de su fallecimiento;

Que son herederos según el testa-
mento, y en perjuicio de tercero, la
señora Cristina R. de Pinzón, y sus
hijos legítimos Cristina del Carmen,
Bolívar, Antonio, Sebastián Augus-
to, Rita Virginia, Juan Bautista y
Prospero Justo Pinzón; y

Que es Abogado testamentaria de la
sucesión la señora Cristina R. de Pin-
zón y Curador de los menores, tam-
bien según el testamento, el señor
Fiscal del Circuito, Celerino Arrue y Broce.

Cítese á la Abogada para que preste
la promesa debida si acepta el cargo,
y publíquese la parte resolutive, en
la GACETA OFICIAL.

Notifíquese y regístrese.

MANUEL GUARDIA G.

Agustín Joaquín Arcemena,
Secretario en propiedad."

Y para los efectos de los artículos

1,240 y 1,244 del Código Judicial, se
fija el presente edicto en lugar públi-
co de la Secretaría, á las ocho y me-
dia a. m. del veinticuatro de Sep-
tiembre de mil novecientos ocho.

MANUEL GUARDIA G.

Agustín Joaquín Arcemena,
Secretario en propiedad.

3v.—2

EDICTO.

El Juez 1er. Suplente del Circuito de
Oriente,

Por el presente cita, llama y empla-
za á José María Salado, contra quien
se ha dictado auto de proceder por el
delito de hurto pecuario, para que
comparezca á este Despacho á estar
en el juicio que contra él se sigue;
bien entendido que si así lo hiciere se
le oirá y administrará la justicia que le
asista, de lo contrario sufrirá los per-
juicios á que haya lugar según la ley.

Recuérdase á las autoridades pú-
blicas del orden Político y Judicial y
á los panameños en general, con las
excepciones legales, el deber en que
están de denunciario conocido que sea
su paradero, de conformidad con los
artículos 2,351 y 1,952 del Código
Judicial, so pena de incurrir en la
responsabilidad que dichos artículos
establecen.

El enjuiciado es vecino del Distrito
de Tonosi.

Dado en Las Tablas, á treintiano de
Agosto de mil novecientos ocho.

El Juez 1er. Suplente,

MATIAS TEJADA,

Lisandra López,

Secretario.

3v.—2

EDICTO.

El Juez 1er. Suplente del Circuito de
Oriente,

Por el presente cita, llama y empla-
za á Magdalena Sambrano, vecino de
este Municipio, contra quien se ha
dictado auto de proceder por el delito
de hurto pecuario, para que compa-
rezca á este Despacho á estar en de-
recho en el juicio que contra él se si-
gue; bien entendido que si así lo hi-
ciere se le oirá y administrará la jus-
ticia que le asista, y de lo contrario
sufrirá los perjuicios á que haya lugar
según la ley.

Recuérdase á las autoridades pú-
blicas del orden Político y Judicial y á
los panameños en general, con las
excepciones legales, el deber en que
están de denunciario conocido que sea
su paradero, de conformidad con
los artículos 1,951 y 1,952 del Código
Judicial, so pena de incurrir en la
responsabilidad que dichos artículos
establecen.

Dado en Las Tablas, á treinta de
Agosto de mil novecientos ocho.

El Juez 1er. Suplente,

MATIAS TEJADA,

Lisandra López,

Secretario.

3v.—2

Torre 6 hijos.—Panamá.